RCU-SE-022-No.147-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 12, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas(...)";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes(...)";

Que, el artículo 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores. Nota: Artículo sustituido por artículo 105 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";

Que, el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...);

Que, el artículo 54 del Reglamento ibídem, prescribe que: "las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría";

Que, el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera *y* Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "la dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación(. ..);

Que, el artículo 14 numeral 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario determina que: "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de las actividad académicas, previo informe de Consejo Académico considerado la programación elaborada en las unidades académicas";

Que, mediante resolución RCU-SO-003-No.066-2018 adoptada por el Órgano Colegiado Superior en la Tercera Sesión Ordinaria a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2018, se resolvió:

Artículo 1.- Dar por conocida la resolución Nro. 049-2018, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico de la institución, referente al cambio de dedicación solicitada por la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, como profesora a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Médicas,

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Artículo 2.- Autorizar la modificación del régimen de dedicación como profesora a tiempo completo de la antes indicada docente, período académico 2018 (2), de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

Que, mediante oficio S /N de 14 de agosto de 2018, la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas su decisión de continuar laborando como docente a medio tiempo en el periodo académico 2018-2, motivos de índole personal no le permiten laborar como profesora a tiempo completo;

Que, mediante oficio No. 1698-08-18-FCM-D de 20 de agosto de 2018, el Dr. Raúl Chávez Alcívar, Decano (s) de la Facultad de Ciencias Médicas, remitió a la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano la resolución del Consejo de Facultad adoptada en la Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de agosto de 2018, referente a lo solicitado por la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente de la carrera de Medicina para continuar laborando en la dedicación de medio tiempo y este organismo textualmente resolvió: "Aprobar lo solicitado como docente de medio tiempo y dejar sin efecto el informe favorable No. 783-ADTH-RCL-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el Ab. Roosevelt López Cevallos, Director (e) del Departamento de Administración de Talento Humano;

Que, a través de oficio No. 1278-DATH-SVT-2018 de 28 de agosto de 2018, la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano traslada al Dr. Miguel Camino Solórzano oficio No. 1698-08-18-FCM-D, suscrito por el Dr. Raúl Chávez Alcívar, Decano Subrogante de la Facultad de Ciencias Médicas anexando resolución del Consejo de Facultad, donde se aprueba la solicitud de la Dra. Amelia Arteaga Mendoza de continuar con su dedicación como docente a medio tiempo en la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas y solicita se deje sin efecto la resolución emitida sobre esta docente por el Órgano Colegiado Superior;

Que, con oficio No. 290-VRA-IFF-2018 de 06 de septiembre de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en la octava Sesión Ordinaria del miércoles 5 de septiembre de 2018, analizó el oficio No. 1278-DATH-SVT-2018 de 28 de agosto de 2018, suscrito por la Directora (e) del Departamento de Administración de Talento Humano mediante el cual solicita se deje sin efecto la resolución RCU-SO-03-No.066-2018, relacionada con el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo que fue autorizado a la Dra. Amelia Arteaga Mendoza., docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas por el Órgano Colegiado Superior, y una vez analizado el tema este organismo con

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

resolución No.198-2018, textualmente expresa: "Tomar conocimiento del trámite de dejar sin efecto la resolución No. RCU-SO-003-No.066.2018, relacionada al cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, que le fue autorizada y aprobado a la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, a través de memorándum No.ULEAM-R-2018-5762-M de 11 de septiembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución, traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., Secretario General, para conocimiento y decisión de los miembros del Órgano Colegiado Superior, el oficio No. 290-VRA-IFF-2018 de 06 de septiembre de 2018, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, en el cual este organismo conoció la petición de la Directora Administrativa de Talento Humano para que se deje sin efecto la resolución No. RCU-SO-003-No.066-2018 adoptada en la tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2018;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del Orden del día de la Sesión Extraordinaria No.022-2018 de 20 de septiembre del presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la resolución No.198-2018 del Consejo Académico, donde se conoció la petición de la Directora de Administración del Talento Humano para que se deje sin efecto la resolución RCU-SO-003- No.066-2018, relacionada al cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, que fue autorizado por el Consejo Universitario a la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la resolución RCU-SO-003-No.066-2018, adoptada por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de abril del 2018, donde se autorizó la modificación del régimen de dedicación como profesora a tiempo completo a la Dra. Amelia Arteaga Mendoza para el periodo académico 2018-2, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior; por lo que la Dra. Amelia Arteaga Mendoza, en la distribución y asignación de carga horaria consta como profesora con dedicación a medio tiempo para el período académico 2018-2.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores Departamentales: Administración del Talento Humano, Financiero, Auditoría.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2018, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCAS

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec